



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

NIC12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SU CORRECTA APLICACIÓN  
EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

AGILA SALAZAR ELIANA LIZBETH  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2023



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

NIC12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SU CORRECTA  
APLICACIÓN EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

AGILA SALAZAR ELIANA LIZBETH  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2023



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

NIC12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SU CORRECTA APLICACIÓN EN EL  
ÁMBITO EMPRESARIAL

AGILA SALAZAR ELIANA LIZBETH  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

RAMÓN GUANUCHE RONALD EUGENIO

MACHALA, 27 DE FEBRERO DE 2023

MACHALA  
27 de febrero de 2023

# NIC 12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

*por* ELIANA LIZBETH AGILA SALAZAR

---

**Fecha de entrega:** 23-feb-2023 11:30p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2021634700

**Nombre del archivo:** AGILA\_ELIANA\_NIC\_12\_IMPUESTO\_DIFERIDOS\_INFORME\_FINAL.docx (206.66K)

**Total de palabras:** 5738

**Total de caracteres:** 32065

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, AGILA SALAZAR ELIANA LIZBETH, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado NIC12 Impuesto a las ganancias y su correcta aplicación en el ámbito empresarial, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

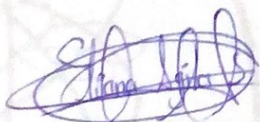
La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 27 de febrero de 2023



AGILA SALAZAR ELIANA LIZBETH  
0706326311

## RESUMEN

El pago de impuestos a las ganancias es una forma en que los gobiernos recaudan ingresos para financiar proyectos, programas y servicios públicos. La contribución de la misma favorece a las empresas el promover la competencia, debido a que el impuesto a las ganancias ayuda a desviar el aumento excesivo de precios para el incremento de ingresos. Mediante el presente estudio se pretende analizar el tributo a las ganancias a través de la normativa contable NIC 12 para la implementación de un caso práctico que conlleve a la correcta aplicación de esta norma en el ámbito profesional. El estudio empleó una investigación basada en el método cualitativo, con un nivel descriptivo el cual permite profundizar la normativa contable, se empleó como técnica de investigación la revisión bibliográfica, que con la ayuda de revistas científicas se llegó a obtener información confiable. A través de la aplicación del caso práctico encaminado al reconocimiento de las diferencias temporarias, de los impuestos diferidos se estableció el proceso; primero se realizó el correcto análisis e identificación de los ingresos y gastos que se encuentran exentos a pagar impuestos, para así establecer la conciliación tributaria quien permitirá la aplicación de ajustes, determinando la base impositiva para saldar la contribución, originando como tal una controversia en la norma contable y tributaria. Ante ello, se comprueba que dicho tributo está diseñado como recaudador de recursos para el gobierno con el fin de financiar el presupuesto nacional, partiendo del cálculo de los valores obtenidos de contribuyentes y empresas.

***Palabras claves:*** *Impuesto a las ganancias, diferencias temporarias, conciliación tributaria.*

## **Abstract**

Paying income taxes is a way that governments raise revenue to finance public projects, programs, and services. Its contribution favors companies by promoting competition, since the income tax helps divert excessive price increases to increase revenue. Through this study, it is intended to analyze the tax on profits through the IAS 12 accounting standard for the implementation of a practical case that leads to the correct application of this standard in the professional field. The study used an investigation based on the qualitative method, with a descriptive level which allows to deepen the accounting regulations, the bibliographic review was used as a research technique, which with the help of scientific journals, reliable information was obtained. Through the application of the practical case aimed at the recognition of temporary differences, the process was established for deferred taxes; First, the correct analysis and identification of the income and expenses that are exempt from paying taxes was carried out, in order to establish the tax conciliation who will allow the application of adjustments, determining the tax base to settle the contribution, originating as such a controversy in the accounting and tax regulations. Given this, it is verified that said tax is designed as a collector of resources for the government in order to finance the national budget, based on the calculation of the values obtained from taxpayers and companies.

***Keywords:*** *Income tax, temporary differences, tax reconciliation*

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| <b>RESUMEN</b> .....                                | IV |
| <b>Abstract</b> .....                               | V  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....                           | 6  |
| <b>DESARROLLO</b> .....                             | 7  |
| <b>Tributos</b> .....                               | 7  |
| <b>Impuestos</b> .....                              | 8  |
| <b>Tasas</b> .....                                  | 8  |
| <b>Contribuciones Especiales</b> .....              | 9  |
| <b>Impuesto a la Renta</b> .....                    | 9  |
| <b>Ingresos Gravados y exentos</b> .....            | 9  |
| <b>Deducción</b> .....                              | 10 |
| <b>Conciliación tributaria</b> .....                | 10 |
| <b>Impuesto a las Ganancias</b> .....               | 11 |
| <b>Base fiscal</b> .....                            | 11 |
| <b>Base contable</b> .....                          | 12 |
| <b>Diferencias Temporarias</b> .....                | 12 |
| <b>Impuestos Diferidos</b> .....                    | 13 |
| <b>Método del Pasivo basado en el balance</b> ..... | 13 |
| <b>CASO PRACTICO</b> .....                          | 14 |
| <b>CONCLUSIÓN</b> .....                             | 20 |
| <b>REFERENCIAS</b> .....                            | 21 |



## ÍNDICE DE TABLA

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Tabla 1 Estado de Resultados.....</b>                           | <b>14</b> |
| <b>Tabla 2 Ingresos Gravados .....</b>                             | <b>15</b> |
| <b>Tabla 3 Ingresos Exentos .....</b>                              | <b>16</b> |
| <b>Tabla 4 Gasto Incurrido para generar Ingresos Exentos .....</b> | <b>16</b> |
| <b>Tabla 5 Clasificación de Gastos no Deducibles.....</b>          | <b>17</b> |
| <b>Tabla 6 Participación Trabajadores Renta Exenta.....</b>        | <b>18</b> |
| <b>Tabla 7 Conciliación Tributaria.....</b>                        | <b>18</b> |
| <b>Tabla 8 Diferencias Temporarias.....</b>                        | <b>19</b> |
| <b>Tabla 9 Registro Contable .....</b>                             | <b>19</b> |

## INTRODUCCIÓN

El pago de impuestos es una obligación fiscal que todos los contribuyentes deben asumir como parte de sus actividades, siendo estas importantes fuentes de recursos fiscales para la nación. Con el pasar del tiempo los estudios contables han intervenido en la actividad económica integral, llevando así a la producción participativa de reglamentos internacionales laboradas con ciertas discrepancias a potencias mundiales y a naciones en desarrollo, surgiendo así la Normativa Internacional de Contabilidad (NIC) son estándares seguidos por todas las entidades para reportar sus transacciones y resultados financieros.

Estas normas ayudan a garantizar que todas las empresas informen sus datos financieros de manera uniforme y con un formato estándar. Esto permite a los inversores obtener información clara y precisa sobre la situación financiera de una organización. Por ende, la Norma Internacional de Contabilidad 12, en adelante (NIC 12) “Impuesto a las Ganancias” es un gravamen directo que se aplica a los ingresos del contribuyente luego de haber deducido los gastos, este impuesto está destinado a recaudar fondos para el gobierno con el objetivo de financiar el presupuesto nacional

Cabe destacar que los contribuyentes tienen dificultades en la aplicación al arancel sobre las ganancias, debido a la falta de conocimiento de la ley del impuesto y de los requisitos de presentación. La falta de comprensión de los conceptos básicos del impuesto a las ganancias y las diferentes formas de cálculo pueden conducir a errores en la presentación de los impuestos, lo que puede llevar a multas y recargos. Además, la NIC 12 exige que los contribuyentes identifiquen el valor recuperable de los activos, lo que puede ser un proceso complicado. Esta normativa también requiere que los contribuyentes establezcan un programa de medición para los activos, lo que significa que deben tener un sistema contable adecuado para rastrear los cambios en el valor de los activos.

Es por ello, que una aplicación inadecuada de esta norma puede dar lugar a información financiera poco precisa, lo que puede afectar la toma de decisiones de los inversores. Esto puede provocar pérdidas financieras significativas para la empresa y para los inversores. Por ende, la investigación en curso tiene como propósito primordial analizar el impuesto a las ganancias mediante la normativa contable NIC 12 para la implementación de un caso práctico que conlleve a la aplicación de esta norma en el ámbito profesional.

En el presente estudio se aplicó el método cualitativo con un nivel de investigación descriptivo que permitió detallar y precisar la norma contable NIC 12 impuesto a las ganancias, para así lograr obtener una investigación profunda que ayudo a mejorar la comprensión en la normativa. Para llevar a cabo la investigación se empleó como técnica de estudio la revisión bibliográfica, por medio de revistas científicas se logró obtener información útil para sustentar y reforzar las bases teóricas del tema a tratar.

El estudio de la NIC 12 es de gran importancia porque permite informar de forma clara y transparente sobre los compromisos de impuestos diferidos, lo que ayuda a los inversores a tomar mejores decisiones. Esto ayuda a los reguladores a evaluar los informes financieros para detectar posibles irregularidades. Este impuesto a las ganancias surge como una forma de recaudar ingresos para financiar servicios públicos para la sociedad. Se cobra a las personas que obtienen ingresos por intereses, dividendos, alquileres, ganancias de capital, honorarios, entre otros. El objetivo del impuesto a las ganancias es lograr que todos contribuyan proporcionalmente al mantenimiento de servicios públicos como la salud, educación y seguridad áreas de mejora y de ahí poder tomar decisiones estratégicas.

Finalmente, el estudio en curso se desarrolló mediante tres secciones, en la primera la introducción acerca del tema en estudio, luego el desarrollo; en el que se comprende todo lo relaciona al marco teórico (NIC 12), para luego en base a lo analizado, desarrollar un caso práctico en el que se aplique lo concerniente a esta norma dentro del ámbito profesional. Para así culminar con la respectiva conclusión, indicando los hallazgos más relevantes.

## **DESARROLLO**

### **Tributos**

Dentro del ámbito económico y administrativo, son un tipo de aportaciones en donde los ciudadanos están sujetos a pagar al Estado con el fin de que se cubran sus necesidades. Para Barbones et al., (2019) consiste en una fuente de ingresos públicos adicionales que el Estado percibe por aquellas actividades financieras relacionadas a las ventajas naturales, tecnológicas y culturales. Sin embargo, Mejía et al., (2019) la define como aquel rubro que tanto el Estado como otras organizaciones del sector público adquieren por parte de los contribuyentes esto en forma de impuestos, tasas y contribuciones especiales con el fin de

invertir en servicios públicos y en la realización de programas que contribuyan al bienestar del país.

Por tanto, se lo puede considerar como aquella obligación tanto de personas naturales como jurídicas para ayudar con el gasto público de tal forma que con dicho rubro se compensen las necesidades de los ciudadanos. Al ser esencial para el progreso de un estado, este garantiza la mejora de directrices sociales y financieras quienes de una u otra manera benefician a la sociedad.

Según Quispe y Ayaviri (2021), los tributos en el Ecuador son unas de las principales fuentes de ingreso público esto después del terrible suceso de la baja de los montos del combustible. Por lo que, los contribuyentes son quienes pagan los tributos a las entidades públicas, para que así dichos rubros sean destinados al financiamiento de los gastos públicos, tales como educación, salud, infraestructura y los servicios sociales. Además, estos impuestos ayudan a mantener la estabilidad económica de un país. Es por ello importante señalar que estos tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

### **Impuestos**

Los impuestos indistintamente de su clasificación, se estiman como tributos no vinculados esto en la medida de que no requieren la existencia a un trato directo entre el estado y el aporte económico. De acuerdo a Pinillo (2018) la recaudación de impuestos se los realiza a todos los ciudadanos por lo que, no existe distinción alguna ya sean que pertenezcan a grupos sociales o económicas. Se exhibe de que son sin distinción puesto que el gobierno no debe tratar a los contribuyentes de forma diferente, es decir basándose a su raza, color, género, clase social, nacionalidad, religión o cualquier otra característica. Por tanto, el gobierno debe centrarse en aplicar la misma suma de impuesto a todos los ciudadanos de manera igual.

### **Tasas**

Las tasas son impuestos que cobra el estado a una persona, empresa o entidad por el uso de un bien, la prestación de un servicio o la realización de una actividad. Estos impuestos se utilizan para financiar el presupuesto del gobierno y los programas públicos.

## **Contribuciones Especiales**

Para el autor Pinillo (2018) las contribuciones especiales son el resultado de la iniciativa y el trabajo de personas y grupos que se esfuerzan por mejorar la sociedad. Estas contribuciones son recaudadas de forma obligatoria a un grupo o colectividad, las cuales satisfacen sus necesidades por medio recursos recaudados. Además, se usan para financiar programas específicos del gobierno, como el Seguro Social, la defensa nacional y los fondos para el desarrollo económico.

## **Impuesto a la Renta**

Consiste en aquel rubro que se origina por producto de un sinnúmero de actividades tales como personales, comerciales, industriales, agrícolas y económicas e incluso se generan sobre aquellos ingresos gratuitos divisados durante el año, esto después de deducir los costos y gastos incididos en la actividad. Conforme a Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2017) tanto las personas naturales, sucesiones indivisas y empresas locales o extranjeras que habiten o no en el país y se encuentren percibiendo renta imponible en el Ecuador son los que están obligados a cancelar dichos impuestos.

Si bien, el cobro de este tipo de impuesto es importante, porque, representa la mitad de los ingresos tributarios. Para García (2021) este tipo de gravamen resulta importante y en la mayoría de los países desarrollados son los primordiales en los sistemas fiscales. Por ende, el impuesto a la renta impone beneficios por parte de los agentes pasivos que desempeñan su vida económica dentro del país. Llegando a ser, la obtención de recursos uno de los propósitos para capitalizar los servicios públicos, a más de suministrar al gobierno una base financiera.

Por otra parte, cabe resaltar que la contribución a la renta es un arancel continuo que ayuda a contribuir y equilibrar la economía del país. Además de que, este gravamen se encuentra asociado a los ingresos que reciben los contribuyentes y se calcula sobre la base de los ingresos brutos que han acumulado durante un periodo impositivo.

## **Ingresos Gravados y exentos**

La LRTI (2017) menciona en su art. 2 los ingresos que son considerados para efecto de impuesto a la renta, entre los cual se encuentran los ingresos por transacciones de bienes o servicios provenientes de actividades mercantiles, mineras, manufactureras y otras de carácter económico. Además de los ingresos por intereses, dividendos, honorarios, premios,

herencias entre otras. Es importante resaltar que estos ingresos son importantes para el cálculo del impuesto a la renta porque sirven como base para determinar el impuesto que debe pagar un contribuyente o sociedad

En cuanto a los ingresos exentos son aquellos que no generan para efecto de impuesto a la renta, según la LRTI en el art. 9 señala que están exentos los dividendos y utilidades que no se originen de paraísos fiscales, indemnización por seguros, ingresos procedentes de donaciones a organizaciones benéficas, regalías, donaciones, pensiones, beneficios de seguridad social décimo tercero y cuarto, intereses pagados en cuentas de ahorro, ingresos provenientes de actividades de economía popular y solidaria, entre otras.

### **Deducción**

Las deducciones son cantidades que se descuentan de los ingresos, la cual se realiza para reducir la cantidad de impuestos que deben pagar los contribuyentes o sociedades. Por ende, la LRTI (2017) en el art. 10 destaca las deducciones para efecto de impuesto a la renta, en él se decreta la base imponible, la cual se encuentra sujeta a gravámenes; se deducen los gastos e inversiones que se producen con el fin de alcanzar, conservar y optimizar los ingresos.

### **Conciliación tributaria**

Mediante la conciliación las empresas determinan la base imponible para la liquidación del impuesto, esto a través del periodo contable el cual rige desde el 1 de enero al 31 de diciembre (Cárdenas Pañi et al., 2020). Para Pinza et al., (2020) nace a manera de efecto por los contrastes presentados en el producto contable y fiscal, quien es ejecutada una vez de ser declarada la tasa a la renta por la organización, así como de las personas naturales que están en la obligación de llevar contabilidad.

Por otra parte, Paredes y Deás (2019) señalan que, mediante el manejo de la conciliación, la entidad desarrolla la liquidación de pasivos por impuestos diferidos. Por lo que, para llevar a cabo una conciliación tributaria se debe considerar la identificación de los ingresos gravados, ingresos exentos, gastos deducibles y no deducibles, así como también bienes tributarios, los cuales el gobierno otorga al sector económico con la finalidad de que estos alteren el método de cálculo para la tasa a la renta Encalada et al., (2020) citado por (Cárdenas et al., 2020).

Por tal, consiste en el proceso de ajuste en las cuentas de los contribuyentes, para luego establecer la base imponible sobre las tarifas del impuesto correspondiente a personas naturales o sociedades. Esto es importante para los contribuyentes, debido a que, con ello se aseguran de que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales y que los montos reportados son exactos. Siendo así la conciliación tributaria un paso importante para garantizar que los contribuyentes cumplan sus obligaciones de pago de impuestos.

### **Impuesto a las Ganancias**

Mantilla (2015) como se citó en (Blanco et al., 2022) señalan que el objetivo de esta normativa es establecer el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. Pues, esto permite que las entidades identifiquen y contabilicen dichas diferencias, debido a que estas generan una afectación a nivel tributario y financiero, ya sea de manera actual o futura sobre los activos que se esperan recuperar o los pasivos que se van a liquidar.

El impuesto a las ganancias juega un papel importante en la recaudación de ingresos para el gobierno, siendo este necesario para financiar programas gubernamentales, servicios públicos y otros proyectos. Para García y Fonseca (2017) esta contribución contribuye a la repartición de la riqueza, los contribuyentes con mayores ingresos pagan una tasa más alta, lo que reduce la brecha entre ricos y pobres. Además, este impuesto ayuda a fomentar la responsabilidad fiscal, ya que los contribuyentes tienen que presentar sus declaraciones de impuestos y pagar los impuestos debidos. Esto ayuda a prevenir el fraude fiscal y asegurar que los contribuyentes contribuyan a la carga fiscal de manera justa.

### **Base fiscal**

Comprende a aquel rubro imputado para fines fiscales. Según Sumup (s.f.) en su página web Debitoor, define a la base fiscal como el valor que surge de las actividades de una organización, las cuales se figura en el balance imponible de los activos y pasivos.

Medina (2018) señala que para efecto fiscal serán deducibles a los beneficios económicos los activos y pasivos que la organización obtenga a futuro, esto cuando recobre el valor en libros del activo; si los recursos no remuneran del método fiscal del activo tendrá un importe equivalente a la de sus libros. Es decir, que la base impositiva tanto de un pasivo como de un activo, es determinado mediante el fundamento de las normas tributarias esto a

partir de lo contable, debido a que tiene como objetivo prestarse de mecanismo para el reconociendo de los impuestos diferidos.

### **Base contable**

“Es un término que se usa en contabilidad que hace referencia al registro y la información de las transacciones” (Contaduría General de la Nación, 2021, pág. 1). Ante esta perspectiva, se puede decir que en sí la base contable es el conjunto de registros, documentos y libros contables que contienen información relacionada con la contabilidad de una empresa, lo cual resulta ser una herramienta importante porque permite a los contadores poder llevar un control preciso de las finanzas de una empresa

Por otra parte, cabe señalar que para Gallego (2017) esta herramienta se diseña bajo dos bases que no pueden aislarse la una de la otra; la base acumulada y la de efectivo. Esto debido a que a la última resulta ser un método incompleto de acumulación por lo que se requiere la participación en conjunto de ambas técnicas.

### **Diferencias Temporarias**

Según Gay y Amat (2008) como se citó en (Cedillo et al., 2020) menciona que son valores donde constan diferencias entre la base contable del estado de situación financiera y la parte tributaria, estas diferencias se clasifican en: temporarias imponibles y deducible.

- **Imponibles:** son aquellas diferencias en los resultados contables de una entidad en un periodo determinado que no se corresponden con sus resultados tributarios y que, por tanto, tienen un efecto en su renta imponible (Isaquita, 2022).
- **Deducibles:** comprende las diferencias existentes entre los valores de los activos o pasivo, comprendidos de la base contable y fiscal, generando activos por impuestos diferidos, los cuales son recuperados en un tiempo determinado.

Es decir, las diferencias temporales resultan ser contrariedades encontradas entre los valores inscritos dentro del registro contable, ya sea de un activo o pasivo, así como del rubro que pertenece a la base fiscal, por ello es que se clasifican en imponibles y deducibles. Es por ello que, para Plenge (2018) como se citó en (Pinza Sanmartín et al., 2020) las diferencias temporarias exigen a las entidades efectuar ajustes del producto con fundamentos en los



asientos contables y con una afirmación juramentada, la cual, se basa en una declaración escrita u oral de la autenticidad de la información.

### **Impuestos Diferidos**

Desde el punto de vista de (Chávez et al., 2020) estos impuestos son causados por diferencias entre el procedimiento contable y tributario porque afectan la representación en que los ingresos y gastos se registran en los libros y los impuestos deben ser calculados y contabilizados de manera separada. Además, estos impuestos afectan a las cuentas del estado de situación financiera como el activo o pasivo y al estado de resultados con las cuentas de ingresos, costos y gastos en donde los valores contables no son iguales a los tributarios

De acuerdo a los autores Rincón et al., (2018) señalan que el gravamen referente a las ganancias se puede recobrar en la declaración de impuestos, que generalmente se presenta anualmente. En la declaración, los contribuyentes pueden reclamar reembolsos por cualquier impuesto pagado que exceda sus obligaciones fiscales. Esto se conoce como una deducción de impuestos, que puede incluir el Impuesto a las Ganancias.

En otras palabras, son una herramienta fiscal importante para las empresas, porque forman parte del importe que será cancelado o recobrado a futuro en un tiempo determinado, es decir, estos se generan debido a los ingresos y gastos que no fueron gravados o deducibles durante el periodo en que la entidad desarrollo la declaración de la renta, pero que si se tomara en cuenta para los siguientes periodos.

### **Método del Pasivo basado en el balance**

Desde el punto de vista de Pinza et al., (2020) el método del pasivo es una técnica de contabilidad que sirve para fijar el valor de los activos netos de una empresa. Se calcula por medio del residuo de los activos y los pasivos de una empresa.

El método de pasivos basado en el balance es una herramienta útil para la planificación financiera a largo plazo. Esta técnica se utiliza para determinar cuánto pasivo adicional puede soportar una organización en un momento dado sin comprometer su estabilidad financiera. Además, proporciona información útil sobre el nivel de endeudamiento de una organización, lo que puede ayudar a los inversores a tomar correctas decisiones en cuanto a la inversión.

- Cuando existen contraste entre el método impositivo y el precio en libros se genera discrepancias temporales siendo estas deducibles o imponibles.
- Los contadores usan el registro de los pasivos y activos por aranceles diferidos para reflejar los efectos tributarios de un negocio pasado, presente y futuro.

### **CASO PRACTICO**

La empresa “COOP S.A” cuenta con más de 15 años laborando en el mercado, el cual presenta el siguiente Estado de Resultados, donde se pide elaborar; conciliación tributaria, el estudio del método pasivo basado en el balance y el respectivo registro contable del impuesto a la renta y los impuestos diferidos.

Para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes datos adicionales:

- Los dividendos provienen de sociedades radicadas en Panamá.
- Se recibe una indemnización por seguros, el 30% corresponde al lucro cesante ante pérdida de maquinaria.
- Entre los gastos realizados por la empresa se encontró compras sin el respectivo comprobante de venta \$10.000,00
- Además, se registró una provisión por litigio laboral por \$8.500,00 y una provisión por garantía por el 3% del total de las ventas 12%.
- Se considera el saldo contable de la mercadería en \$12.000,00 y de provisión por garantía se reconoce por primera vez.

**Tabla 1**

***Estado de Resultados***

| <b>COOP S.A</b>                                     |  |                            |
|---|--|----------------------------|
| <b>ESTADO DE RESULTADOS</b>                         |  |                            |
| <b>DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022</b> |  |                            |
| Ventas 12%  |  | <b>\$ 65,500.00</b>        |
| Ventas 0%   |  | <b>\$ 25,700.00</b>        |
| Costo de ventas                                     |  | <u><b>\$ 43,000.00</b></u> |

|                               |                     |                            |
|-------------------------------|---------------------|----------------------------|
| <b>Utilidad Bruta</b>         |                     | <b>\$ 48,200.00</b>        |
| <b>Otros Ingresos</b>         |                     | <b>\$ 22,000.00</b>        |
| Dividendos                    | \$ 15,000.00        |                            |
| Indemnización seguros         | \$ <u>7,000.00</u>  |                            |
| <b>Gastos Ordinarios</b>      |                     | <b>\$ 40,100.00</b>        |
| Gasto Administrativo          | \$ 4,300.00         |                            |
| Gasto de Venta                | \$ 7,800.00         |                            |
| Gasto Financieros             | \$ 3,000.00         |                            |
| Otros Gastos                  | \$ <u>25,000.00</u> |                            |
| <b>Utilidad del Ejercicio</b> |                     | <b>\$ <u>30,100.00</u></b> |

Primero se procede a realizar la identificación de las cuentas clasificándolas en ingresos gravados y exentos.

#### **Depuración de los ingresos gravados y exentos**

**Tabla 2**

#### ***Ingresos Gravados***

| <b>CUENTAS</b>                     | <b>VALOR</b>         |
|------------------------------------|----------------------|
| Ventas tarifa 12%                  | \$ 65,500.00         |
| Ventas tarifa 0%                   | \$ 25,700.00         |
| Dividendos Paraíso Fiscal          | \$ 15,000.00         |
| Indemnizaciones de seguros         | \$ 2,100.00          |
| <b>TOTAL, DE INGRESOS GRAVADOS</b> | <b>\$ 108,300.00</b> |

Por medio de la depuración de los ingresos, tenemos que tener en cuenta la normativa de la LRTI porque desde el art. 8 y 9 establece los ingresos pertenecientes a gravados y exentos. De acuerdo al ejercicio las ventas de bienes o servicios tanto tarifa 12% como 0% los reconoce como ingresos gravados. En cuanto a los dividendos el ejercicio nos indica que provienen de paraíso fiscal, por ende, la ley establece que serán ingresos gravados todo tipo de dividendos que sean originarios de países internacionales.

Las indemnizaciones que se perciben por seguros pertenecerán a ingresos gravados, al cual se le aplicara en ejercicio el 30% debido a que corresponde al lucro cesante por perdida de maquinaria.

**Calculo:**

|             |     |             |
|-------------|-----|-------------|
| \$ 7,000.00 | 30% | \$ 2,100.00 |
|-------------|-----|-------------|

**Tabla 3**

***Ingresos Exentos***

| CUENTAS                          | EXENTOS            |
|----------------------------------|--------------------|
| Indemnizaciones de seguros       | \$ 4,900.00        |
| <b>TOTAL DE INGRESOS EXENTOS</b> | <b>\$ 4,900.00</b> |

**Calculo:**

|             |     |             |
|-------------|-----|-------------|
| \$ 7,000.00 | 70% | \$ 4,900.00 |
|-------------|-----|-------------|

El otro 70% de las indemnizaciones seguros corresponde a ingresos exentos. Después se procederá a realizar el respectivo reconocimiento de los gastos que permitirá establecer el porcentaje de gastos por ingresos exentos.

**Tabla 4**

***Gasto Incurrido para generar Ingresos Exentos***

|   |                    |
|---|--------------------|
| TOTAL INGRESOS                              | \$ 113,200.00      |
| INGRESO EXENTO                              | \$ 4,900.00        |
| PORCENTAJE (%)                              | 0.043286219        |
| TOTAL COSTO Y GASTO                         | \$ 83,100.00       |
| <b>PORCENTAJE GASTO POR INGRESO EXCENTO</b> | <b>\$ 3,597.08</b> |

Para determinar los gastos incurridos para ingresos exentos se debe escoger el total de los ingresos obtenidos en el estado de resultados que son las ventas tarifa 12%, 0% y otros ingresos. En cuanto al ingreso exento es el total de la depuración de los ingresos del mismo. En cambio, para determinar el porcentaje se divide el ingreso exento para el total de los ingresos y para establecer el total de costos y gastos se suma el costo de venta y el total de

los gastos ordinarios que haya adquirido la organización. El porcentaje de gasto por ingreso exento se obtiene multiplicando el total de costos y gastos por el porcentaje.

**Tabla 5**

***Clasificación de Gastos no Deducibles***

|                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| Gastos sin factura                   | \$ 6,500.00         |
| Provisión por litigio                | \$ 8,500.00         |
| Provisión por Garantía               | \$ 1,965.00         |
| Deterioro por mercadería             | \$ 6,000.00         |
| <b>TOTAL DE GASTOS NO DEDUCIBLES</b> | <b>\$ 22,965.00</b> |

Después se procede a establecer los gastos no deducibles, de acuerdo al ejercicio planteado la empresa ha realizado compras de las cuales no poseen los sustentos físicos generando así que este gasto se vuelva no deducible. En cambio, las provisiones por litigio no son consideradas como deducibles porque el resultado de los litigios no se puede predecirse con certeza. Es decir que la cantidad que se puede recuperar de un litigio puede ser muy diferente de la cantidad prevista. Por lo tanto, el contribuyente no puede confiar en recuperar la cantidad de la provisión, por lo que no es deducible.

En cuanto a las provisiones por garantía son deducibles porque representan un gasto anticipado que no está directamente relacionado con la generación de ingresos. Estas provisiones son generalmente realizadas para cubrir los posibles costos de una garantía ofrecida a los clientes. Si la garantía se cumple, entonces el dinero se gasta y la empresa puede deducir los costos asociados. Sin embargo, si la garantía no se cumple, la empresa no puede deducir el monto de la provisión de sus impuestos.

**Calculo:**

|                            |                    |
|----------------------------|--------------------|
| Ventas 12%                 | \$ 250.000,00      |
| Provisión                  | 3%                 |
| <b>TOTAL, DE PROVISIÓN</b> | <b>\$ 7.500,00</b> |

El deterioro por mercadería es un costo no deducible de los impuestos porque no se trata de un gasto incurrido con el fin de generar ingresos.

**Tabla 6*****Participación Trabajadores Renta Exenta***

|  |                    |     |                  |
|--|--------------------|-----|------------------|
| (-) OTRAS RENTAS EXENTAS                       | \$ 4,900.00        |     |                  |
| (-) GASTO INCURRIDO RENTA EXENTA               | <u>\$ 3,597.08</u> |     |                  |
| BASE IMPONIBLE                                 | 1,302.92           | 15% | 195.44           |
| <b>PARTICIPACION TRABAJADORES RENTA EXENTA</b> |                    |     | <b>\$ 195.44</b> |

En otras rentas exentas irán las indemnizaciones de seguros, como gasto incurrido renta exenta es el (total costo y gastos \* % de ingresos exentos), el cual se encuentra en la tabla de gasto incurrido para generar ingresos exentos.

En cuanto a la base imponible se obtiene de (Otras rentas exentas – gasto incurrido renta exenta) al cual se le aplica el 15% de participación para determinar el impuesto a pagar. Después se procede a sumar los valores de 15% participación dividendos exentos y base imponible dando como resultado la participación a trabajadores de renta exenta.

**Tabla 7*****Conciliación Tributaria***

|   |                     |
|---|---------------------|
| (-)15% Participación                                | \$ 4,515.00         |
| (-) Otras rentas Exentas                            | \$ 4,900.00         |
| (+) Gastos no deducibles                            | \$ 22,965.00        |
| (+) Gastos Incurridos para generar ingresos exentos | \$ 3,597.08         |
| (+)15% trabajadores renta exenta                    | <u>\$ 195.44</u>    |
| <b>Base Imponible</b>                               | <b>\$ 47,442.52</b> |

A continuación, se procede a realizar la conciliación para obtener la base impositiva, primero se selecciona por utilidad del ejercicio del estado de resultados a la cual le aplicamos el 15% de participación y restamos otras rentas exentas, sumamos gastos no deducibles, los incurridos para genera ingresos exentos y el 15% de trabajadores renta exenta dándonos como resultado la base imponible.

**Tabla 8*****Diferencias Temporarias***

| Partida contable       | Base Contable | Base Fiscal  | Diferencia Temporaria | Impuesto Diferido |
|------------------------|---------------|--------------|-----------------------|-------------------|
| Mercadería             | \$ 12.000,00  | \$ 18.000,00 | -6.000,00             | -1.500,00         |
| Provisión por garantía | \$ 1.965,00   | \$ -         | \$ -1,965,00          | -491.25           |

De acuerdo al ejercicio práctico, la mercadería es una cuenta de activo el cual registra un saldo contable por \$12.000,00 sin embargo, en la base tributaria se reconoce los cambios que se presentan en la organización dentro del periodo, se debe tomar en cuenta que la mercadería adquirida por la empresa registra un deterioro por \$6.000,00 donde la base tributaria, igual reconoce ese deterioro como valor, haciendo que se genere una diferencia temporaria de \$6.000 como la base contable es menor a la base fiscal se origina una diferencia temporaria deducible; valor que se multiplica por el 25% de Impuesto a la Renta, dando lugar a un activo diferido de \$1.500,00.

La cantidad en libros de la provisión por garantía es de \$1.965,00 siendo este mayor a la base fiscal, lo que ocasiona una diferencia temporaria deducible de -1.965,00 al multiplicarlo por el 25% de IR, creando un activo por impuesto diferido de \$491,25.

A continuación, se proceda a realizar el respectivo registro contable.

**Tabla 9*****Registro Contable***

| COOP. SA   |         |             |             |
|--|---------|-------------|-------------|
| Libro diario   |         |             |             |
| DETALLE  | PARCIAL | DEBE        | HABER       |
| -1   |         |             |             |
| Activo por impuesto diferido                           |         | \$ 1,991.25 |             |
| Gasto Por Impuesto a la renta                          |         |             | \$ 1,991.25 |
| P/r diferencia temporaria por activo impuesto diferido |         |             |             |

## CONCLUSIÓN

Para finalizar, mediante el estudio realizado se llegó a la conclusión de que la NIC 12 al ser una norma de contabilidad permite analizar la aplicación de los impuestos a las ganancias, con base a la contabilización y registro de los ingresos y gastos. Se determinó que este tipo de tributo está diseñado como recaudador de recursos para el gobierno con el fin de financiar el presupuesto nacional, a más de ello, que se calcula a partir de una progresión de tarifas recolectadas de los rubros de todos los trabajadores y empresas. También, se logró comprender la aplicación de las diferencias temporales, la cuales se aplican cuando existen discrepancias entre los ingresos o gastos de un periodo contable y uno anterior.

Por último, a través del manejo del caso práctico se logró determinar el proceso correcto para la aplicación de las diferencias temporarias, en donde la empresa COOP S.A presentó diferencias en cuanto a las cuentas de activos debido a que el método contable del ejercicio fue mayor a la imponible, en cuando a los pasivos la base contable fue menor que la fiscal generando así diferencias temporarias deducibles dando como resultados activos por impuestos diferidos, los cuales permitieron a la organización reducir sus impuestos del presente año fiscal.



## REFERENCIAS

- Barbones, J., Caraballo, C., & Guevara, J. (2019). Estrategia de Concientización para la información Tributaria de los estudiantes de Bachillerato en Venezuela. *Revista de Investigación en Ciencias de la Administración*, 3(9), 32-48. <https://doi.org/https://doi.org/10.33996/revistaenfoques.v3i9.52>
- Blanco, A. D., Delgado, A. A., & Castillo, P. G. (2022). La NIC 12 Impuesto a las Ganancias y su incidencia Tributaria en las empresas hoteleras. *Revista Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria Aula* 24, 3(5), 2-7. <https://publicacionescd.ulead.edu.ec/index.php/aula-24/article/view/445/750>
- Cárdenas Pañi, M., Narváez Zurita, C., Erazo Álvarez, J., & Torres Palacios, M. (2020). Conciliación de Impuestos a las Ganancias. Un Estudio bajo la Normativa Fiscal y Normativa Contable. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(10), 757-773. <https://doi.org/10.35381/r.k.v5i10.715>
- Cárdenas, M., Erazo, J. C., & Torres, M. (2020). Conciliación de impuestos a las ganancias. Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 5(10), 757-773. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v5i10.715>
- Cedillo, M., Narváez, C. I., Erazo, J. C., & Torres, M. M. (2020). Impuesto a las ganancias, conciliación tributaria entre NIIF y la LORTI. *Revista digital de investigación Edición especial*, 5(4), 137-152. <https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.302>
- Chávez, G. J., Chávez, R. D., & Maza, J. V. (2020). Activos y pasivos por impuestos diferidos NIC 12, un análisis desde Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 452-457. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000200452](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000200452)
- Contaduría General de la Nación. (02 de noviembre de 2021). *Otros Informes de Base Contable*. <https://www.contaduria.gov.co/documents/20127/35852/CON-PRC04.pdf/d3897bee-47f6-9c1b-3ee0->

f13eb97b7e4e?t=1629810253551&download=true#:~:text=Base%20contable%20de%20acumulaci%C3%B3n%20o,en%20efectivo%20o%20su%20equivalente).

- Gallego, A. G. (4 de Marzo de 2017). *Concepto de la Base Contable*. [diccionario.leyderecho.org](https://diccionario.leyderecho.org/base-contable/): <https://diccionario.leyderecho.org/base-contable/>
- García T., G., & Fonseca T., M. (2017). Impuesto a las Ganancias. Un Estudio del Costo Beneficio de su Aplicación en las PYMES del Ecuador. *Actualidad Contable Faces*, 20(35), 1-18. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25751155003>
- García, W. (2021). Recaudación del impuesto sobre la renta y su impacto en el presupuesto de la Nación. *Actualidad Contable Faces*, 24(43), 93-115. <https://doi.org/https://www.redalyc.org/journal/257/25769354005/html/>
- Isaquita, A. C. (2022). Impuesto diferido en acuerdos de concesión de infraestructura vial. *Revista de derecho fiscal*(20), 73-129. <https://doi.org/https://doi.org/10.18601/16926722.n20.03>
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (08 de Septiembre de 2017). *LEXIS FINDER*. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Enero/Anexos%20Procu/An-lit-a2-Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20R%C3%A9gimen%20Tributario%20Interno.pdf>
- Medina Robalino, N. (2018). *NIC 12 Impuesto a las Ganancias: Su Relación entre un Enfoque Tributario Frente a un Enfoque Contable*. [repositorio.uta.edu.ec](https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/27583/1/T4231M.pdf): <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/27583/1/T4231M.pdf>
- Mejía, O., Pino , R., & Parrales , C. G. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1315-9984. <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/29062051010.pdf>
- Paredes, C., & Deás Albuerme, J. (2019). Aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 <<Impuesto diferido>>. *Cofin Habana*, 13(1), 1-11. <http://scielo.sld.cu/pdf/cofin/v13n1/2073-6061-cofin-13-01-e12.pdf>

- Pinillo , J. A. (2018). Cambio de enfoque en la determinación del impuesto de renta para personas naturales en Colombia a partir de la Ley 1819 de 2016. *Espacios*, 39(18), 30. <https://doi.org/http://www.revistaespacios.com/a18v39n18/18391830.html>
- Pinza Sanmartín, M., Guambaña Cárdenas, L., & Torres Negrete, A. (2020). Aplicación de las NIC 12 Impuesto a las Ganancias en Empresas Camaroneras Ecuatorianas. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 5(4), 650-676. <https://doi.org/10.35381/r.k.v5i4.974>
- Pinza, M. E., Guambaña, L. R., & Torres, A. (2020). Aplicación de la NIC 12 impuesto a las ganancias en empresas camaroneras. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 5(4), 650-676. <https://doi.org/10.35381/r.k.v5i4.974>
- Quispe Fernández, G., & Ayaviri Nina, D. (2021). Carga y Presión Tributarioa. Un Estudio del efecto en la Liquidez, Rentabilidad e Inversión de los Contribuyentes en Ecuador. *Retos. Revista de Ciencias de la Admnsitración y Economía*, 11(22), 251- 271. <https://doi.org/10.17163/ret.n22.2021.04>
- Rincón, C., Quiñones, M. C., & Narvárez, J. A. (2018). Impuesto diferido de la medición posterior al reconocimiento de las propiedades, planta y equipo. *Entramado*, 14(1), 128-144. <https://doi.org/10.18041/entramado.2018v14n1.27111>
- SUMUP. (s.f.). *Base Fiscal*. debitoor.es: <https://debitoor.es/glosario/definicion-base-fiscal>